



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de junio de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00510-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aclare y/o adecue las pretensiones 1.1. al 1.34. del escrito de demanda (de preferencia en un cuadro), en lo que respecta a la tasa de intereses moratorios que allí se persiguen por 19.44% E.A., comoquiera que dicha tasa específica no quedó pactada en la cláusula tercera del pagaré No. 5995910.
2. En idéntico sentido, aclare y/o adecue la pretensión 3. del escrito petitorio, en lo tocante a la tasa de intereses moratorios allí impuesta, la cual debe compadecerse con la literalidad del título valor objeto de recaudo.
3. Aporte certificado de existencia y representación legal vigente del bien inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-858304, en el que se acredite el levantamiento y/o cancelación efectiva de la anotación No. 012, mediante la cual, el Juzgado 24 Civil Circuito de esta urbe decretó el embargo del bien hipotecado al interior del proceso ejecutivo con garantía real, incoado por la aquí demandante contra el señor Orjuela Ruiz.
4. Indíquese donde se encuentra el original del pagare acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 091 del 7 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dde6230cd0566e872c6a223637848fe81fc0e20440f4abf15da4b9d0c95de9**

Documento generado en 06/06/2023 04:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>